

pública Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4085. de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un solar propiedad de la Común de Jarabacoa.—G.O. Nº 7816, del 26 marzo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4085.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 3 de fecha 22 de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta al Dr. Octavio Antonio Viñas R., de un solar ubicado en las calles Duarte y 11 de Febrero, el cual tiene una extensión superficial de 189.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$379.00.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: APROBAR, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha 22 de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JARABACOA

Núm. 3-55.

CONSIDERANDO: que el señor Dr. Octavio Antonio Viñas R. ha solicitado a este Ayuntamiento, le sea vendido un solar, propiedad de este Municipio;

CONSIDERANDO: el informe rendido por el Síndico Municipal sobre el particular, en el cual manifiesta que la edificación que se propone realizar el señor Dr. Octavio Antonio Viñas R., fluctúa entre los RD\$3,500.00 y RD\$4,000.00;

VISTO el acápite 2º del Art. 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Por la presente Resolución, el Municipio de Jarabacoa, vende, de grado a grado, al señor Dr. Octavio Antonio Viñas R., dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la cédula personal de identidad Núm. 7263, Serie Ira., sello de renovación para el año 1954, N° 18188, domiciliado y residente en esta población, un solar, ubicado en la misma, propiedad del Municipio, con una extensión superficial de un ciento ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros (189.50), colindando así: al Norte: Dolores Batista de González al Sur: calle “Duarte”; al Este: Daniel Batista Piña; y al Oeste: calle “11 de Febrero”; al precio de dos pesos oro el metro cuadrado, en la suma de trescientos setenta y nueve pesos oro (RD\$379.00).

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acta de venta que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de la Común de Jarabacoa, a los veintidos días del mes de febrero, del año mil novecientos cincuenta y cinco, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Año del Benefactor de la Patria. (Firmados) Elpidio de Lara Abreu, Síndico Municipal; Julio Piña Abreu, Presidente del Ayuntamiento; Leonel Rodríguez B., Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretario:

Virgilio Hoepelman.
Federico Fiallo,
Sec. ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4086, que modifica nuevamente los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 859 sobre Impuesto a los fósforos.—G.O. Nº 7815, del 23 de marzo 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

⊕ **NÚMERO 4086.**

UNICO.— Los artículos 1 y 2 de la ley Nº 859, de fecha 13 de marzo de 1935, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4777, reformados por la Ley Nº 989, de fecha 19 de septiembre de 1935, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4833 y por la Ley Nº

⊕ *Derog. y sustituida por Ley # 4295 - de 1955*
A. O. 7599.